

OBLIGADOS

Los informantes que se encuentran obligados a presentar este modelo de declaración informativa son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sujetas o no al pago del impuesto sobre la renta, incluidos el Estado, el Sistema Bancario Nacional, Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas y semiautónomas, municipalidades, las universidades estatales, privadas e internacionales, cooperativas, embajadas, los organismos internacionales, INCAE, CATIE, sociedades mercantiles, organizaciones no gubernamentales (ONG), condominios, fideicomisos, las juntas de educación, juntas administrativas, mutuales de ahorro y préstamo, organizaciones sindicales, las instituciones docentes del Estado, la Junta de Protección Social, la Cruz Roja Costarricense, las asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científicas o culturales, las asociaciones civiles y deportivas que hayan sido declaradas de utilidad pública por el Poder Ejecutivo al amparo del artículo 32 de la Ley de Asociaciones, los comités nombrados oficialmente por la Dirección General de Deportes en las zonas definidas como rurales, según el reglamento de la ley del Impuesto sobre la Renta para el período respectivo, la Juntas Directivas de Parques Nacionales, el Comité Olímpico, el Servicio Nacional de Guardacostas, así como los Partidos Políticos, Instituciones Religiosas, Organizaciones Sindicales, Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional y Corporación de Servicios Múltiples del Magisterio, Fondos de Inversión, cualquier entidad creada por ley especial y otros, cuando hayan realizado a nivel nacional, venta o compra de bienes o servicios, a una misma persona, por un importe acumulado anual, mayor a dos millones quinientos mil colones.

Tratándose de la venta o compra de los servicios específicos de alquileres, comisiones, servicios profesionales e intereses, deberán declararse en ambos casos, aquellos montos superiores a un importe acumulado de cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona.

INFORMACIÓN POR DECLARAR

Todos los informantes deberán suministrar el siguiente detalle:

- i. Identificación del informado: Número de identificación asociado de forma directa con el nombre completo o razón social de la persona de la cual se deriva la relación económica, financiera o profesional. En el caso de la identificación, cuando corresponde a un extranjero, debe consignarse el número de documento de identidad migratorio de extranjero (DIMEX) asignado por la Dirección General de Migración y Extranjería, o en su defecto el número de identificación que le fue asignado por la Administración Tributaria, hasta tanto cuente con el documento migratorio.
- ii. Monto de las transacciones efectuadas. Corresponde al monto acumulado del período, derivado de las ventas o compras, de bienes o servicios, según corresponda.
- iii. Código de cada concepto según se detalla:

V: Ventas (clientes): Código para reportar las ventas de bienes o servicios en general, efectuadas a nivel nacional a una misma persona, superiores a dos millones quinientos mil colones anuales. Además, los ingresos superiores a cincuenta mil colones por concepto de intereses, comisiones, alquileres y servicios profesionales prestados a una misma persona durante el período fiscal.

C: Compras (proveedores): Código para reportar las compras de bienes o servicios, con excepción de los alquileres, servicios profesionales, comisiones e intereses efectuados a nivel nacional a una misma persona, superiores a dos millones quinientos mil colones anuales.

Tratándose de la venta o compra de los servicios específicos de alquileres, comisiones, servicios profesionales e intereses, deberán declararse en ambos casos, aquellos montos superiores a un importe acumulado de cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona.

Cuando se trate de compras realizadas a proveedores de servicios profesionales, alquileres, comisiones o intereses, superiores a cincuenta mil colones anuales realizados a una misma persona, deben reportarse con el siguiente código:

- **SP:** Servicios profesionales
- **A:** Alquileres
- **M:** Comisiones de todo tipo
- **I:** Intereses (no se incluirán aquellos que hayan sido objeto de retención ni los pagados a las entidades que integran el Sistema Bancario Nacional).

Los informantes del modelo **D-151** no deberán incluir en este formulario las operaciones correspondientes a importaciones y exportaciones de bienes. Tampoco se debe incluir los montos a los cuales les efectuó retención y que hubieren reportado en el formulario **D-150**.

Las compras de bienes o servicios que deben reportarse son, todas aquellas que están directamente relacionadas con la actividad económica que desarrolla el informante.

Los montos a reportar por ventas o compras de bienes o servicios, no deben incluir los impuestos de ventas y consumo. Asimismo, se deben reportar los montos netos de los casos donde hubo notas de crédito por devoluciones de mercancías derivadas de las relaciones económicas, financieras o profesionales.

PERIODO DE LA INFORMACIÓN A SUMINISTRAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

La información debe corresponder al período fiscal ordinario, comprendido entre el 01 de octubre de cada año y el 30 de setiembre del siguiente, independientemente de que los informantes estén autorizados por la Dirección General de Tributación a presentar su declaración del impuesto sobre la renta con un período diferente, o no estén obligados a presentarla.

Los informantes indicados deberán presentar sus declaraciones informativas de la siguiente manera:

- **Grandes Contribuyentes Nacionales:** A más tardar el 10 de diciembre de cada año
- **El resto de informantes:** A más tardar el 30 de noviembre de cada año

¿CÓMO ELABORO Y PRESENTA LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS?

Todas las declaraciones informativas deben confeccionarse en la última versión del **Declara@7**, el cual podrá descargar en este mismo sitio. En caso de no tener computadora o internet podrá utilizar los quioscos de servicio ubicados en las administraciones tributarias territoriales de todo el país; facilitar una llave maya para que le sea copiado el programa, o bien, solicitar un disco magnético de forma gratuita.

- **Paso 1:** Para ingresar al programa desde el escritorio de la computadora deberá seleccionar el icono **Declara@7** y luego Ingresar.
- **Paso 2:** En el menú principal selecciona la opción: **“Ingreso de informantes”** para registrar los datos del o los informante (s), debiendo seleccionar el tipo de cédula y digitar el número de identificación. Luego seleccione el informante y agréguelo a la lista.
- **Paso 3:** Confeccione la declaración informativa desde la opción **“Declaraciones”** para ello elija el formulario respectivo y la opción **“crear declaración”**, luego el informante previamente registrado. De seguido indique el período a reportar y guarde los datos indicados. Para agregar los registros de detalle de la declaración desde la columna **“Agregar Detalles”** presione el icono en forma de lápiz. El programa le muestra dos opciones: **importar archivo Excel o incluir los datos línea a línea**, ingrese los datos requeridos, estos se guardan de forma automática.
- **Paso 4:** Mediante la opción de **“Archivo”** genere el archivo electrónico de la declaración **.DEC**, guárdelo en el escritorio de la computadora. Mediante esta opción también puede generar un archivo de Excel y PDF con los datos de los incluido o importado y de los totales.
- **Paso 5:** Para la presentación de la declaración informativa, existen dos formas: ingresando por medio del programa **Declara@7** debe seleccionar la opción **“Archivo”** y luego **“Presentar declaración vía web”**, o bien ingrese directamente por medio del siguiente enlace al sitio: **Presentación de declaraciones informativas**. En este sitio debe ingresar los datos de la persona que realiza la presentación de la declaración y entre otros incluir un correo electrónico y un número telefónico.

Para cada uno de los formularios señalados, el obligado debe presentar la información de todas sus oficinas, agencias y sucursales de forma consolidada en una sola declaración.

SANCIONES

El incumplimiento en el suministro de la información señalada, dará base para que la Administración Tributaria inicie el proceso para aplicar las sanciones establecidas en el Artículo 83 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que establece:

a) Incumplimiento total o parcial en el suministro de la información: 2% de los ingresos brutos en el período del impuesto a las utilidades, anterior a aquel en que se produjo la infracción, con un mínimo de 3 salarios base y un máximo de 100. Si el obligado suministra la información dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo conferido por la Administración, la multa se reducirá en un 75%. Si no se cuenta con el ingreso bruto la sanción será de 10 salarios base.

Si los registros no declarados representan un porcentaje superior al 10%, 25%, 50% o 75% de los registros que debieron declararse, la A.T podrá dimensionar la sanción aplicable a los casos previstos en el párrafo anterior, estableciendo una multa proporcional del 25%, 50% y 75% respectivamente, de la sanción que le hubiera correspondido. En caso de que no se conozca el importe de los ingresos brutos, se impondrá una sanción equivalente a una multa de 10 salarios base.

b) Presentación de información con errores o que no corresponda a lo solicitado: 1% del salario base por cada registro incorrecto. (mínimo de 3 salarios base y máximo de 100).

Para más información ingrese a la página

www.hacienda.go.cr

menú “**Servicios Tributarios**”, opción “**Declaraciones Informativas**”

o

Escanee el siguiente código QR con la aplicación de su teléfono celular:



Centro de Información Tributaria: teléfono **2539-4000** opción 1.